

### 1 AUTOR/A

Concejal/a: MARTA MARÍA HIGUERAS GARROBO

Grupo Político: Grupo Mixto

### 2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno

Fecha de la sesión: 28/02/2023

Tipo de Sesión: Ordinaria

### 3 TIPO DE INICIATIVA

- |  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta      | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición    | <input type="checkbox"/> Ruego         | <input type="checkbox"/> Otros              |
|  | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO *           |  |   |
|  | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO *           |  |   |
|  | <input type="radio"/> Apartado CUARTO *            |  |   |

### 4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El aborto es un procedimiento médico habitual y las barreras a su acceso constituyen un grave problema para la salud pública y una violación de derechos humanos, tal y como tiene reconocida la Organización Mundial de la Salud.

En España, una mayoría social apoya que las mujeres puedan decidir sobre la interrupción voluntaria de sus embarazos y no hay controversia sobre la actual regulación, incluso con una nueva ley que entrará en vigor en las próximas semanas con el respaldo de una amplia mayoría del Parlamento.

Adicionalmente, el Tribunal Constitucional ha avalado recientemente la constitucionalidad de la ley de plazos actualmente vigente.

A pesar de ello, en Madrid solo se practicaron 2 abortos en centros públicos en 2022 y hay un desconocimiento general sobre la normativa vigente al respecto, hasta el punto de merecer el reproche de la Defensoría del Pueblo, en tanto que los hospitales públicos de Madrid no practican abortos, resultando por ejemplo que el 100% de las interrupciones del embarazo en 2020 fueron en centros privados.

El hecho de que en los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid no se realicen interrupciones voluntarias del embarazo pone de manifiesto una derogación de facto de este derecho conquistado por las mujeres, comprometiendo incluso la correcta aplicación de protocolos de actuación incluso cuando está en peligro la vida de la embarazada.

Esta ausencia prácticamente absoluta de la interrupción voluntaria del embarazo en la red sanitaria pública de Madrid es resultado de una directriz política incompatible con la normativa vigente, contraria al sentir mayoritario y un obstáculo al libre ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres en Madrid.

El artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2010, establece que la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo se realizará en centros de la red sanitaria pública o vinculados a la misma, teniendo carácter excepcional el acudir a centros acreditados que no pertenezcan a la red pública.

Por todo ello y con la finalidad de acabar con la actual derogación de facto y asegurar que la sanidad pública garantiza la interrupción voluntaria del embarazo, se formula la siguiente PROPOSICIÓN:

Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid para que:

1.- Garantice que la atención para el aborto sea integral incluyendo la prestación de información oportuna, respetuosa, no estigmatizante y de calidad sobre el derecho a su práctica segura y gratuita en la red sanitaria pública.

2.- Garantice el cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2010, de modo que la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo se realice de modo habitual y preferente en centros de la red sanitaria pública y solo con carácter excepcional en centros privados.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 18 de Febrero de 2023

Firmado y Recibido por

madrid.es



Iniciativa presentada por el/la Portavoz Adjunto/a HIGUERAS GARROBO MARTA MARÍA con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).